

Señor(a)
 JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D. C.
 E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO No.2.012-390
 DEMANDANTES: CUMMINS DE LOS ANDES S. A. Y EQUITEL LTDA
 DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS
 ORIGEN: Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a su señoría muy comedidamente manifiesto que por el presente escrito presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto proferido por su digno despacho el 5 de diciembre de 2019, notificado en el estado del 6 de diciembre de 2019, el cual dispuso ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS e indeterminados y por el cual requirió a las partes; A FIN DE QUE DICHO AUTO sea Revocado y en su lugar decrete el Desistimiento tácito, al tenor de lo establecido por el artículo 317 del C. G. P., dado que la parte actora no cumplió dentro del término que le otorgó su digno despacho el día 10 de septiembre de 2.019, estado del 11 de septiembre de 2019, para diligencia el oficio dirigido a la notaria 44 del Círculo de Bogotá, D. C. por lo que desde luego ha operado el desistimiento tácito, tal como aparece en lo actuado en el proceso, lo que es prueba de este recurso tal como desde ya lo solicito. No sobra señalar que dicho trámite igualmente lo había ordenado el juzgado 45 civil del circuito de esta ciudad desde el 10 de abril de 2.019, lo cual igualmente no cumplió la parte demandante.

El presente recurso se fundamenta en derecho en los artículos 317, 318, 319, 320 y demás concordantes del C. G. P.

Manifiesto que dentro del término de Ley ampliare los fundamentos factico jurídico del presente Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Cordialmente,



HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA
 C. C. No. 19'329.798 de Bogotá
 T. P. No. 61.766 del C. S de la J.

